



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0299.
RADICADO. 2019-00189-00.

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito presentado el 22 de enero de 2021, solicita al Despacho que se le permita el retiro de la demanda, solicitud que se deniega por improcedente, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, de acuerdo a lo ordenado mediante providencia del 16 de diciembre de 2020 y al literal f del artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, y de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo de dicha providencia, lo procedente en el presente caso, es el desglose de los documentos que se requieran, para lo cual, deberá la parte demandante aportar constancia de pago de arancel judicial¹ y posterior a ello, solicitar cita al correo electrónico del Despacho (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de comparecer y aportar copia de los documentos que desea desglosar.

Cumplido lo anterior, el Despacho mediante anotación en el sistema de gestión Siglo XXI procederá a informar la realización del respectivo desglose y nuevamente, la parte actora deberá solicitar cita presencial para el correspondiente retiro de los documentos desglosados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

¹ PSAA14-10280 DE 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 09 fijado en la página web de la rama judicial el 24 de febrero de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA